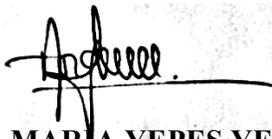


CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 11 de 2023. Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. (ver anexo 04, Cd. Ppal).

Manizales, 17 de julio de 2023.



ÁNGELA MARIA YEPES YEPES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Empresa de Renovación Urbana de Manizales SAS- ERUM SAS
DEMANDADO: Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño- Masora
RADICADO: 170014003009202300411

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva promovida por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales en contra de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño- Masora, ello atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante y por haberse presentado antes de la notificación de la parte demandada (artículo 92 del Código General del Proceso); lo anterior sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante por cuanto la misma fue presentada de forma digital.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a68c512d9f662c36d1ebbf15d75fa31fd271552c06b901a263709ee7fdc15a**

Documento generado en 18/07/2023 03:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>